

# Envases. Nuevos retos para el sector de la cosmética

La nueva normativa europea de envases y gestión de residuos impone obligaciones de calado a los fabricantes de productos, algo que impacta de lleno en el sector cosmético. Con sus consecuentes costes económicos y logísticos asociados, las empresas de la industria de la belleza deberán reajustar sus diseños y marcados de envases, así como sistemas de depósito, devolución y retorno de *packaging* reutilizable, y actualizar de forma constante la información a este respecto en el Registro de Productores de Producto recientemente creado.

POR *José Mariano Cruz García* E *Inmaculada López Visús*, SOCIO Y COUNSEL, RESPECTIVAMENTE, DE EVERSHERDS SUTHERLAND

**La Unión Europea se ha preocupado desde hace décadas** por regular el material utilizado en los envases y la gestión de residuos. En 1994 adoptó la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de diciembre, relativa a los envases y residuos de envases, para armonizar las normas de los Estados miembros. La finalidad era prevenir o reducir su impacto sobre el medio ambiente y establecer unos objetivos de reciclado y valorización que debían cumplir los Estados miembros. También imponía la obligación a los sectores sociales y económicos de devolución, recogida y recuperación de residuos de envases y envases usados, para gestionarlos de forma adecuada.

Esta primera Directiva se ha modificado posteriormente para pulir su ámbito de aplicación y ampliar los objetivos. En España se incorporó en virtud de la Ley 11/1997, del 24 de abril, de envases y residuos de envases,

legislación que fue desarrollada por el Real Decreto 782/1998, del 30 de abril y supuso la aplicación en España del régimen de responsabilidad ampliada del productor, con el principio de “quien contamina, paga”. Las obligaciones impuestas se han actualizado para cumplir con lo dispuesto por la normativa europea, fundamentalmente, entre otros, con la aprobación de la Ley 22/2011, del 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la regulación marco sobre la responsabilidad ampliada del productor

No obstante, el pasado día 29 de diciembre entró en vigor el Real Decreto 1055/2022, del 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, salvo en lo referente a las obligaciones de marcado que se aplicarán desde el 1 de enero de 2025 (en adelante, RDERE), para actualizar la legislación anterior.

Efectivamente, el RDERE será de aplicación a todos los envases

puestos en el mercado y residuos de envases generados en España, independientemente de dónde se produzcan y, por supuesto, sin perjuicio de las disposiciones de carácter especial referentes a seguridad, protección de la salud e higiene, lo que para la industria cosmética tiene evidente razón de ser, debido a las exigencias normativas de este sector en concreto.

Con independencia de los objetivos y medidas generales de prevención y reutilización de envases que marca el RDERE, el impacto en el sector de la cosmética del RDERE es evidente en diferentes vertientes diferenciadas a continuación:

## RESPONSABILIDAD EN EL DISEÑO

El RDERE impone a los productores obligaciones de diseño y marcado de envases. Indica que el diseño debe realizarse de tal modo que reduzca su impacto ambiental y la



Acreditación y deberán disponer de los documentos e información que permitan acreditar la conformidad con los requisitos citados.

### **RESPONSABILIDAD DE MERCADO**

Sin perjuicio de la normativa sobre etiquetado y marcado que pueda recogerse en el Real Decreto 85/2018, del 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos, los envases podrán marcarse para indicar el material del que está compuesto. Se incluye la obligación de indicar su condición de reutilizable, y el símbolo asociado al sistema de depósito, devolución y retorno, así como indicar en su caso la pertenencia al sistema de responsabilidad ampliada del productor.

En cuanto a los envases destinados a consumidores, habrán de indicar el contenedor en el que deben depositarse y en el caso de envases fabricados por diferentes materiales, si pueden separarse fácilmente, se indicará el contenedor donde deberán ser depositados.

La nueva norma prohíbe el marcado de los envases con las palabras «respetuoso con el medio ambiente», o cualquier otro equivalente que pueda inducir a su abandono en el entorno. Los productos podrán ir marcados con el porcentaje de material del envase, incluido sus componentes, disponible para un reciclado de calidad, siempre y cuando se haya realizado una evaluación auditable y certificable.

En el caso de envases de plástico compostable, el etiquetado informará que el envase está certificado e indicarán «no abandonar en el entorno».

generación de residuos, aunque sin comprometer las funciones esenciales del envase, ni los niveles de seguridad e higiene necesarios para el producto envasado y el consumidor.

Así, los fabricantes o importadores de envases solo podrán introducir en el mercado los envases que cumplan determinados requisitos de concentración de

materiales, de composición de los envases y sobre la naturaleza de los envases reutilizables y valorizables, para lo que se podrá estar a las normas UNE-EN correspondientes.

Concretamente, la cantidad de plástico reciclado contenida en los productos deberá ser certificada mediante una entidad acreditada por la Entidad Nacional de

## RESPONSABILIDAD DE INFORMACIÓN

Se crea la sección de envases en el Registro de Productores de Productos, donde se deberán inscribir los productores de producto o los representantes autorizados hasta marzo de 2023 inclusive como fecha límite. En este momento deberán aportar un certificado de pertenencia a un sistema individual o colectivo de responsabilidad ampliada del productor. Con ello se asignará un número de registro que deberá figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones de productos envasados desde su puesta en el mercado hasta los puntos de venta a los consumidores para los envases domésticos, o hasta el usuario final para los envases comerciales e industriales.

Una vez inscritos se deberá aportar información actualizada una vez al año.

## OTRAS OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR

Además de lo anterior, el productor estará obligado a:

1. Elaborar y aplicar planes empresariales de prevención y ecodiseño.
2. Poner en el mercado los envases o, en su caso, los productos envasados cumpliendo los requisitos de esta norma.
3. Recabar de los fabricantes e importadores o adquirientes intracomunitarios de envases vacíos la información prevista sobre marcado.
4. Adoptar las medidas necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos de prevención y reutilización.

5. Alcanzar los objetivos de reciclado.
6. Establecer sistemas de depósito, devolución y retorno, en el caso de la puesta en el mercado de envases reutilizables incluido, en su caso, el consumidor final, y organizar y financiar la gestión de los envases reutilizables al final de su vida útil.
7. Financiar y organizar, total o parcialmente, la recogida y tratamiento de los residuos de envases de un solo uso.
8. Velar para que los sistemas de responsabilidad ampliada del productor en los que participen cumplan con los requisitos previstos en este real decreto y que disponen de medios económicos suficientes.
9. Proporcionar a los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada la información necesaria.
10. Respetar los principios de protección de la salud humana, de los consumidores, del medio ambiente y la aplicación de la jerarquía de residuos.

Para cumplir con todo ello, deberán designar a una persona física o jurídica en territorio español como representante autorizado.

## SISTEMAS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR

Los productores podrán dar cumplimiento a sus obligaciones, bien de forma individual, bien de forma colectiva.

La opción elegida deberá comunicarse al órgano competente y, en el caso de hacerlo por el sistema individual se deberá aportar una

garantía y habrá de realizarse la inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos.

Los sistemas colectivos tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada pero podrán constituirse sistemas específicos para envases domésticos, envases comerciales o envases industriales, o bien constituirse sistemas mixtos para todas estas categorías. También deberán de aportar garantía financiera y su autorización no es automática, sino que dependerá del cumplimiento de diversos requisitos a valorar por el órgano correspondiente.

En cualquier caso, ambos sistemas deberán cumplir con las obligaciones que los productores les confieran en las materias de organización de la recogida y gestión de sus residuos de envases, cumplimiento de objetivos, y financiación e información, derivadas de la responsabilidad ampliada del productor prevista en este real decreto.

## ENVASES DOMÉSTICOS Y OTRO TIPO DE ENVASES

Es indudable que los productores de producto estarán obligados a financiar la gestión de sus residuos, y a la organización de la gestión parcial o total y cumplir con los objetivos de reciclado, pero en cuanto al sector cosmético se refiere, esta obligación cobra especial relevancia en el mercado, en tanto que las obligaciones afectarán a los envases domésticos. Supondrá la necesaria participación de comerciantes y distribuidores de estos productos y, a la postre, la

generación de obligaciones de retorno en los consumidores.

### SISTEMAS DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO PARA ENVASES REUTILIZABLES

La creación de estos sistemas implica la obligación de cobrar a los clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad por cada unidad de envase que sea objeto de transacción, así como aceptar la devolución o retorno de los envases usados.

Estos envases deberán distinguirse y marcarse para ser inequívoca su condición de reutilizable.

En definitiva, la nueva normativa impone obligaciones de calado a los productores de producto, lo que



ha impactado de lleno en el sector cosmético, ya que generará costes

económicos y logísticos asociados a dichas obligaciones

## Nuestra Firma en España



Para cualquier información adicional y asesoramiento legal, preciso y personalizado, póngase en contacto con nuestro equipo:



**José Mariano Cruz**  
Socio

T: +34 914 294 333  
jmcruz@eversheds-sutherland.es



**Inmaculada López**  
Counsel

T: +34 914 294 333  
ilopez@eversheds-sutherland.es